



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 154GG

I.F. N°154/04.06.2024
I.F. N°88/08.04.2024

Informe Financiero Complementario

Indicaciones al proyecto de ley que modifica la legislación electoral para establecer las elecciones municipales y regionales del año 2024 en dos días y perfeccionar el Sistema Electoral

Boletín N°16.729-06

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°110-372) modifican el proyecto de ley en el siguiente sentido:

- Incorpora la posibilidad de que la declaración jurada exigida para la declaración de candidaturas pueda realizarse, además, a través de la plataforma electrónica dispuesta por el SERVEL.
- Establece un mecanismo transitorio que regula cómo serán determinados los montos de devolución a candidaturas y partidos políticos en la elección de alcaldes, gobernadores, consejeros regionales y concejales del año 2024. En concreto, se reducen los montos de devolución por voto en un 36%, sin embargo, también se establece, para cada todos los casos, un monto total mínimo a devolver a las candidaturas y partidos políticos en conjunto, según corresponda y conforme a las reglas generales.
- Establece normas transitorias sobre sanciones, exenciones y procedimientos que se aplicarán por el incumplimiento del voto obligatorio, las que serán aplicables mientras no se dicte la ley Orgánica Constitucional correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de la República.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

La eliminación de la modificación propuesta al método de cálculo del anticipo a los partidos políticos no resultará en un mayor gasto fiscal. Esto se debe a que el anticipo se calcula en base a los votos obtenidos en la última elección de igual naturaleza, las cuales, en el caso de alcaldes, gobernadores, consejeros regionales y concejales, se celebraron en 2021 cuando el voto era aún voluntario.

Respecto del mecanismo transitorio para determinar los montos máximos de devolución a candidaturas y partidos políticos por reembolso de gastos electorales



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 154GG

I.F. N°154/04.06.2024
I.F. N°88/08.04.2024

en la elección de 2024, se estima que no implicará un mayor gasto fiscal. Esto se debe a que establece un piso mínimo de devolución total potencial a distribuir entre candidaturas y partidos según corresponda, establecido como el monto de devolución potencial de las últimas elecciones municipales por lo que lo deja en al menos el mismo nivel de la última elección.

Por lo tanto, las presentes indicaciones **no irrogarán un mayor gasto fiscal**.

III. Fuentes de Información

- Indicaciones al proyecto de ley que modifica la legislación electoral para establecer las elecciones municipales y regionales del año 2024 en dos días y perfeccionar el Sistema Electoral.
- Datos históricos de financiamiento público a campañas electorales. Servicio Electoral, Mayo 2024.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2024.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 147GG

I.F. N°147/04.06.2024
I.F. N°88/08.04.2024



S. Pardo
SERELI PARDO ZÚÑIGA

Directora de Presupuestos (s)

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

